



PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.3 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 11 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DEL AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal nº 11, reguladora de la tasa por recogida de basuras (expte. rfa. TES/6174/2020), que queda modificado como sigue:

«3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula. A fin de proceder a la elaboración de los distintos padrones y emisión de la facturación, se dividirá el total de abonados en tres "Zonas de facturación" de forma que en cada mes se proceda a la facturación de cada una de las tres zonas definidas. Los periodos de pago voluntario en función de las zonas de facturación son:

1º trimestre

Zona 1: Del 5 al 25 de marzo o inmediato hábil posterior.

Zona 2: Del 5 al 25 de abril o inmediato hábil posterior.

Zona 3. Del 5 al 25 de mayo o inmediato hábil posterior.

2º trimestre

Zona 1: Del 5 al 25 de junio o inmediato hábil posterior.

Zona 2: Del 5 al 25 de julio o inmediato hábil posterior.

Zona 3: Del 5 al 25 de agosto o inmediato hábil posterior.

3º trimestre

Zona 1: Del 5 al 25 de septiembre o inmediato hábil posterior.

Zona 2: Del 5 al 25 de octubre o inmediato hábil posterior.

Zona 3: Del 5 al 25 de noviembre o inmediato hábil posterior.

4º trimestre

Zona 1: Del 5 al 25 de diciembre o inmediato hábil posterior.

Zona 2: Del 5 al 25 de enero o inmediato hábil posterior.

Zona 3: Del 5 al 25 de febrero o inmediato hábil posterior.

Las calles que forman parte de cada zona vienen recogidas en Anexo de la Ordenanza Reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, de los servicios municipales del ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Úbeda, que comprende los de abastecimiento, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

No obstante, cuando por dificultades del servicio no fuere posible efectuar trimestralmente la cobranza, podrá realizarse esta en periodos semestrales, en cuyo caso los plazos serán los siguientes:

- 1º semestre, del 15 de septiembre al 15 de noviembre.
- 2º semestre, del 15 de marzo al 15 de mayo.»

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Expte. 6174/2020

El presente documento –Proyecto de modificación del art. 8.3 de la Ordenanza fiscal nº. 11, reguladora de la Tasa por recogida de basuras del Ayuntamiento de Úbeda- fue **aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020.**

Con fecha **16 de noviembre de 2020** se publica en el BOP de Jaén nº 220 el anuncio de aprobación provisional correspondiente; asimismo, con fecha **22 de noviembre de 2020** se publica anuncio en el Diario Jaén, así como en los distintos tabloneros de anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, para **trámite de información pública por un plazo de 30 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la última publicación, es decir, **desde el día 23 de noviembre de 2020 hasta el día 8 de enero de 2021**, ambos inclusive. El texto puede ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas), y en el portal de transparencia municipal:

https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion

EL SECRETARIO GENERAL

(documento fechado y firmado electrónicamente)

FECHA DE FIRMA: 23/11/2020
HASH DEL CERTIFICADO: A0DB2D64662233615BFC3A5F5AA32AAFF5767888
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Úbeda - <https://sede.ubeda.es> - Código Seguro de Verificación: 23400IDOC22C151BC3730BBF4EAB

NOMBRE: Rodrigo Javier Ortega Montoro

